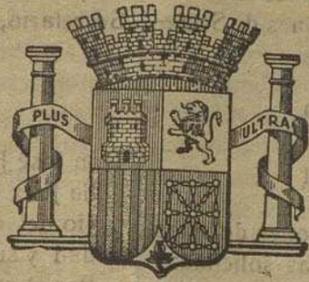




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.641

El Alcalde de Almadén (Ciudad Real) me comunica que el día 22 del actual se fugó de su domicilio, el menor Nicomedes Martín Chamorro, hijo de Nicomedes, de 18 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, viste pantalón azul marino a rayas blancas y chaqueta gris también con rayas, además de estas prendas se ha llevado de la casa un pantalón azul del trabajo, blusa gris y dos pares de alpargatas de color café unas blancas y las otras; se tienen noticias de que pueda estar en Pozoblanco. Encargo a todas las Autoridades que procedan a la buca de dicho menor, con objeto de ser restituido a su domicilio en Almadén.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 28 de Julio de 1934.—
El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 3.517

Don Francisco Díaz Fernández, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación de mi presidencia solicitar un préstamo del Instituto Nacional de Previsión, de treinta y ocho mil pesetas, con destino a la construcción de un cementerio en esta villa, para reintegrar en el plazo de 30 años, con el interés del 5 por 100 anual y pago por una sola vez del recargo establecido para el fondo de gastos técnicos y administrativos, afectando como garantía la lámina de Propios núm. 91 de la Deuda perpetua interior, fecha catorce de Febrero de 1917, con un capital nominal de 78,790'83 pesetas y renta anual líquida de dos mil quinientas veintiuna pesetas treinta y un céntimos, se anuncia al público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 19 de Julio de 1934.
—Francisco Díaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.523

Don Alfonso Navajas Rodríguez, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontradas abandonadas y sin dueño conocido en el cortijo denominado Casablanca, y paraje de La Polonia,

de este término municipal, respectivamente, las caballerías que al final se reseñan, se anuncia por el presente su aparición para que en el término de quince días puedan ser recogidas por quien acredite en legal forma ser sus dueños, las cuales se encuentran a disposición de esta Alcaldía y depositadas en los vecinos de esta localidad, don Juan Luque y Luque y don Joaquín Camargo López.

Reseña de las caballerías

Mulo, entero, de cuatro años, castaño claro, mas oscuro por el lomo, crin negra, menos de marca, hierro confuso en espaldilla izquierda y U. B. enlazadas en nalga derecha.

Mulo capón, castaño rubricano, de unos 20 años, grandes alifafes en los corvejones y rodilla izquierda, hierro 88 A. en la tabla del cuello izquierdo, 1'54 de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Castro del Río 19 de Junio de 1934.
—Alfonso Navajas.

LUQUE

Núm. 3.527

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de las alteraciones habidas en la riqueza urbana de este Municipio y que ha de surtir efecto en el próximo año de 1935, queda expuesto

al público por término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 18 Julio de 1934.—Antonio Marzo.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.550

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde constitucional de esta villa.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al primero y segundo trimestre, con los con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días; al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes durante expresado plazo y los ocho días siguientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Fuente Tójar 19 de Julio de 1934.—
El Alcalde, Francisco Mata.

HORNACHUELOS

Núm. 3.557

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente de la Co-

misión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, respectivo al año actual, tendrá lugar, en todos sus plazos voluntarios, durante los días hábiles, comprendidos desde el 1.º al 31 del próximo mes de Agosto, y horas de las ocho a las trece y de las quince a las dieciseis, en la Oficina recaudatoria establecida en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si los contribuyentes dejasen transcurrir dicho plazo voluntario sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el 15 por 100 de recargo sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento; pudiendo, no obstante, hacerlos efectivos con sólo el 10 por 100 de recargo, durante los diez días siguientes al de la terminación del dicho plazo voluntario.

Hornachuelos 21 de Julio de 1934.
Adolfo Cañero.

ALMEDINILLA

Núm. 3.559

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada abandonada en la Cañada de Sevilla, de este término, el día 17 del mes actual, una yegua de edad cerrada, de pelo castaño oscuro, de estatura más de la marca, tuerta del ojo derecho y con una nube en el izquierdo, calzada del pié de este lado y con hierro del Fénix en anca, también del mismo lado, con las letras M-8; ignorándose quien sea el dueño de la misma, ha sido depositada convenientemente por esta Alcaldía, pudiendo pasar a recogerla quien sea su propietario, en el plazo de dos meses, previas las formalidades legales, bien entendido que transcurrido este plazo se procederá a la venta de dicha yegua en los términos que están prevenidos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Almedinilla 19 de Julio de 1934.—
José Ariza.

CABRA

Núm. 3.560

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Junta Pericial de la Riqueza Urbana de este término.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el apéndice al padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 21 de Julio de 1934.—Rafael Blanco.—Por mandado de SS.ª El Oficial mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

MONTORO

Núm. 3.561

Terminadas las relaciones de altas y bajas de fincas urbanas solicitadas por los propietarios para que surtan efecto en el Registro fiscal de edificios y solares de este término y próximo año de 1935, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse por los interesados y deducir por escrito contra ellas las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.505

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día dos de Agosto próximo y hora de las doce para la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, número 362 del año actual, sobre hurto de 26 gavillas de cebada, de la finca El Cañuelo, de este término, propiedad de don José Eguilaz, contra persona desconocida, hecho ocurrido de una a dos de la madrugada del día 28 de Junio último, según denuncia de la Guardia civil del Puesto de Nueva Carteya.

Y para que sirva de citación en forma al inculpado cuyo nombre y paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 18 Julio de 1934.—El Secretario, J. Mejías.

Núm. 3.506

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día dos de Agosto próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 526 de 1933, contra don José Santaella Ariza, sobre lesiones padecidas por Antonio Pérez Prado y Rafael López Moreno, hecho ocurrido sobre las diez y nueve y treinta horas del día nueve de Octubre último.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los perjudicados Rafael López Moreno, Ramón García Albaladejo y su esposa María Blanco Pinto, de paradero desconocido, expido la presente para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Baena a 7 de Julio de 1934.—El Secretario, J. Mejías.

Núm. 3.507

Don José Jurado Valdelomar Santaella Juez municipal Letrado en función del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de siete fanegas de aceituna sustraídas del olivar que posee de su propiedad Francisco Castro Luque al sitio conocido Cerro Blanco de este término, hecho ocurrido entre los meses de Diciembre y Enero actual, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 8 del año actual.

Dado en Baena a 16 de Julio de 1934.—José Jurado.—El Secretario judicial P. H., J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 3.512

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los objetos y alhajas que al final se reseñan, que el día 7 del actual fueron sustraídos a don Antonio Gimena Cañas vecino de esta capital de su domicilio Cuatro Esquinas número 27; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los objetos y alhajas de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Julio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una caja de madera de unos 40 centímetros de largo con inscripciones de marfil toda ella que contenía cartas y apuntes sin importancia.

Otra caja de metal blanco de unos 10 centímetros de largo que contenía una cruz de plata pequeña con cadena finita del mismo metal y dos o tres medallas de aluminio y dos o tres sortijas de niña de metal.

Un reloj de metal blanco para automóvil y un bote de agua de colonia de cuarto de litro lleno.

Núm. 3.595

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal en funciones de primera

Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don José, don Carlos y doña Carmen Vázquez de la Torre y Molina, de doña Brigida Jiménez y Vázquez de la Torre, de don Enrique, don Hilario y doña María de la Salud Ramírez y Vázquez de la Torre y de don Hilario Ramírez Fito como padre y representante legal de sus menores hijos María del Sagrado Corazón, Carmen y Carlos Ramírez y Vázquez de la Torre, se ha incoado en este Juzgado expediente, mediante el cual interesan se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, la finca cuyo dominio por herencia les pertenece con la siguiente cabida y descripción y linderos:

Cortijo nombrado El Rubio, situado en el término de esta capital, en dirección a Poniente y en la Ribera del Guadalquivir; su lindero por Norte es el camino que de Córdoba va a la estación de Villarrubir, por Este con el cortijo de La Barquera, hoy propiedad de la señora viuda doña Beatriz Losada y Gonzalez de Villalar y con el Arroyo de la Horca, que le separa del cortijo de Majaneque, propiedad de don Francisco Natera Muñoz, por Sur con el río Guadalquivir y parte del citado Arroyo de la Horca y por Oeste con el cortijo de Villarrubia, de los herederos de don Francisco y don Mariano Molina Fernández, estando atravesado el tal cortijo en la proximidad de su límite Norte y en dirección de Este a Oeste, por el ferrocarril de Córdoba a Sevilla y próximamente por su centro y en la misma dirección por el camino entre ambas poblaciones; existiendo dentro de su perímetro un grupo de edificaciones compuesto de casa habitación, cocina del cortijo, pajar, almacén de máquinas, tinahón, cuadras, graneros, descansadero y abrevadero, comprendiéndose bajo los linderos descritos una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a trescientas noventa fanegas con veinte y dos centésimas, una vez descontadas las que ocupan el ferrocarril y el referido camino de Córdoba a Sevilla.

La referida finca se halla actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los recurrentes, con la siguiente descripción y cabida:

Un cortijo denominado Cortijo Rubio, con sus casas de teja y demás obras de fábrica, situado en el término de esta capital, en dirección a Poniente y en la Ribera del Guadalquivir, el cual confina al Norte con la cañada o vereda de la Mesta, que conduce a la inmediata villa de Almodovar del Río, por el Sur con el cortijo de La Barquera, de los herederos del señor Conde de Gavia; por Levante con la hacienda de Majaneque y por Poniente con el cortijo de Villarrubia, del cual deducida la expropiación que ha tenido y la agregación hecha con

motivo de la instalación de la línea férrea de Córdoba a Sevilla, que lo atraviesa, consta en la actualidad de una cabida de trescientos sesenta y nueve fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a doscientas veintiseis hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas que se hallan distribuidas en tierras que ocupa el asiento del cortijo, tierras de huertos de labor al tercio, praderas y regajos. El mencionado predio está cortado en partes y hacia el lado Norte por la línea que ocupa la vía férrea de esta capital a Sevilla en una extensión lineal de Este a Oeste de mil veintidós metros y sesenta decímetros medidos por el eje del camino y cuya zona de dicha línea férrea mide con una ligera variación una latitud media de cincuenta metros lineales.

Y por providencia de esta fecha, he acordado convocar por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de la localidad y se insertarán tres distintas veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que puedan si les conviene alegar su derecho, compareciendo a tal efecto ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días.

Advirtiéndose que esta es tercera inserción.

Córdoba veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Antonio Díaz.

PEDRO ABAD

Núm. 3.514

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 15 del corriente año de que será mención, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pedro Abad a 12 de Julio de 1914. El señor don Rafael García Cambronero, Juez municipal de la misma, habiendo visto y entendido en el precedente juicio de faltas número 15 del corriente año, seguido a virtud de denuncia de la Guardia civil de esta villa contra Antonio Muñoz Moreno, Juan Ducles Muñoz, Antonio Ramírez Molina y Rafael Cazorla y Cazorla, mayores de edad, arrieros y vecinos de Lucena los dos primeros, hoy de ignorado paradero, y de Castro del Río los segundos, por el hecho de apacentar con ganado mular de su pertenencia en propiedad ajena sin permiso; en el que además ha sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Muñoz Moreno, Juan Ducles Muñoz, Antonio Ramírez Molina y a Rafael Cazorla y Cazorla, como autores de la falta ya descrita, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por partes iguales; y para notificar a los pri-

meros expídase certificación de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución y con atenta comunicación remítase al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y exhorto al Juzgado de igual clase de Castro del Río para notificar a los segundos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente inserto concuerda con sus originales a que me refiero; y para que sirva de notificación a los condenados Antonio Muñoz Moreno y Juan Ducles Muñoz, y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Pedro Abad a 13 de Julio de 1934.—El Secretario, F. Estrada.

LA RAMBLA

Núm. 3.534

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita y llama a los individuos conocidos por Braulio y Malasangre de 26 y 40 años teniendo aquel cicatriz en el lado izquierdo del cuello y siendo este moreno, delgado y pequeño natural de Sevilla y Pueblonuevo del Terrible y con residencia ambos en Córdoba con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días para prestar declaración en el sumario que sigue bajo el número 108 por tentativa de robo y llevar a efecto lo demás acordado en el mismo, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 20 de Julio de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.535

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber—Que en los autos sobre separación de personas y bienes a instancia de doña María Antonio Moreno Luque contra su esposo don Luis Jurado García se ha acordado sacar a pública subasta para su venta los bienes siguientes embargados al demandado para el pago de costas.

Un mulo castaño oscuro, cerrado con la marca, el hierro El Fénix Agrícola con el valor de 200 pesetas, y

Una mula, castaña clara, con la marca, de cuatro años, sin hierro, apreciada en 375 pesetas

El acta de la subasta tendrá lugar en este Juzgado calle Fermín Galán número 4 el día 11 de Agosto próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor asignado a dichas caballerías.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado valor.

Tercera. Las caballerías que se subastan pueden reconocerse en esta ciudad, en que se encuentran depositadas.

Dado en La Rambla a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 3.498

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de dieciseis años, 1'59 de alzada, castaña, lucero corrido, bebe en blanco, calza piés y mano derecha, un hierro en el muslo derecho y en el izquierdo V-2 de la Compañía El Fénix Agrícola, llevando rastra mulo de cuatro meses, castaño oscuro; hurtados la noche del 12 al 13 del actual, del sitio Olivar de los Tirados, término de esta ciudad, y propiedad de la vecina de la misma, Agustina Tirado Cano; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 17 de Julio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 3.504

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertara en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia se cita llama y emplaza al procesado Manuel Carretero Baena, que ha estado domiciliado últimamente en Córdoba calle Puerta Nueva número 27, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 81 de 1931 se instruye sobre hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en

la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.533

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a las vecinas de esta villa doña Dolores y doña Josefa Benavides Serrano, la noche del 15 al 16 del actual, de la finca La Aivariza, del término de Almodovar del Río; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 176 de 1934.

Dado en Posadas a 18 de Julio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de un año, 1'25 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro J. B. en la tabla de cuello izquierdo, y del Fénix V-4 en nalga derecha.

Una yegua de doce años en Noviembre de 1932, 1'50 metros alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro A. en nalga derecha y el del Fénix V-4.

MONTILLA

Núm. 3.515

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción de este partido se cita al testigo y perjudicado Angel Carmona Córdoba para que dentro del término de 8 días comparezca ante este Juzgado sito en la calle Sagasta número 3 con objeto de recibirle declaración y serle ofrecido el procedimiento en el sumario seguido en este Juzgado con el número 102 de 1934 por estafa, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Montilla 13 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 3.545

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto y segar yerba contra Francisco Zurera Cañete y Manuel Cañete Ríos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Montilla a veinte de Julio de mil novecientos treinta y

cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por hurto y segar yerba en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública los denunciados Francisco Zurera Cañete y Manuel Cañete Ríos, mayores de edad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Zurera Cañete y Manuel Cañete Ríos, como autores de dos faltas una de hurto y otra de segar hierba, por la primera a cada uno días de arresto menor y por la segunda cinco días de igual arresto y pago de las costas de por mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Diego Portero.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

Núm. 3.546

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por maltrato contra otro y Luisa Arriola e Ibas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Montilla a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por maltrato en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública los denunciados Julián de la Torre Muñoz y señorita Luisa Arriola e Ibas, mayores de edad, viudo y soltera y de esta vecindad y Campos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián de la Torre Muñoz y a Luisa Arriola e Ibas, como autores de una falta de maltrato mutuo a la multa de cinco pesetas cada uno y pago de costas de por mitad, sufriendo cada uno por insolvencia de la multa seis días de arresto menor. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Y para notificar a Luisa Arriola e Ibas, pongo el presente que firmo en Montilla a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

BUJALANCE

Núm. 3.640

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Ferrer Martínez a nombre de doña Rosa León Tallante, vecina de El Carpio, contra la herencia yacente del finado don

Ignacio Enriquez Seco, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una tierra calma en el término de la villa de El Carpio, trance de la Higuera, la cual tiene una superficie de dos fanegas de tierra o sea una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y una centiáreas, y linda al Norte con camino de la Fuente de la Higuera, Sur con tierras de la viuda de Miguel León Moreno, al Este con las de Lorenzo Jiménez Aguilar y al Oeste con las de Antonio Cabello Torres.

Para dicha subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Agosto próximo a las once horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento correspondiente el diez por ciento efectivo de la suma de dos mil quinientas sesenta pesetas que sirve de tipo para la misma subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada suma de dos mil quinientas sesenta pesetas, que como queda dicho sirve de tipo para la subasta.

Dado en Bujalance a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

MADRID

Núm. 3.642

En virtud de providencia del señor Juez municipal interino de primera Instancia del Juzgado número dieciséis de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don José González Villalón, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de quince días, una dehesa conocida con el nombre de Malasalsa y Pozas del Junquillo, con sus agregados, el cortijo de Malasalsa, un huerto y casa al sitio de su nombre, término municipal de Belmez, a unos cuatro kilómetros de dicha villa, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado y en el de Fuente Obejuna, el día veinticuatro de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en las mesas de los referidos Juzgados o

en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado a favor del mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, y que la cantidad consignada por los rematantes quedará en poder del Actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, firma ilegible.

Núm. 3.643

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número doce de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Petra Revaliente Arana, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo de cuarenta y ocho mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera o sea en la suma de setenta y dos mil pesetas la siguiente finca:

En Hinojosa del Duque.—Un terreno de labor y pasto llamado Cabeza Encinosa, de ciento veinticuatro hectáreas, ochenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, ocupando con todos sus linderos una extensión superficial de cincuenta y dos áreas, treinta centiáreas, incluida en la total finca, dentro de cuyo perímetro se halla una casa de labor que forma parte de la finca.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecisiete de Septiembre próximo a las once de su mañana, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Hinojosa del Duque y en la Sala Audiencia de ambos, estando la de este Juzgado número doce establecida en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta población, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de la subasta es el de setenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid catorce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario: P. H., Emilio Esteban.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 3.509

SUAREZ REYES, Antonio; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Constantina, de estado viudo, profesión tratante, de 55 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba para reducirse a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Julio de 1934.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

Núm. 3.536

SANCHEZ SERRANO, José; de 22 años, hijo de Tomás y Antonia, soltero, de oficio relojero, natural de Linares y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 624 del año 1932 por estafa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no la verifica será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Julio de 1934.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba